



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE JULIO DE 2023

No. 1147 TOMO I

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

*	Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas
	Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público
*	Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas

 Acuerdo por el que se dan a conocer los férminos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en mercados públicos

 Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para parques de diversiones

◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales

◆ Aviso por el que se dan a conocer los Formatos de las cartas de corresponsabilidad que deberán utilizar las personas físicas que cuentan con registro vigente como Responsables Oficiales de Protección Civil 180

2

69

108

224

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones XLVIII y LXV, 14 fracción XV, 56, 58 fracción XV, 59, 60, 61, 62, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 38, 39, 42, 45 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la función esencial de diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, acciones encaminadas a gestionar los riesgos de desastres. Asimismo, sus objetivos son garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que la Ley de referencia, establece el Programa Interno de Protección Civil como un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó el "Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal", a través del cual se establece la obligatoriedad para que los Mercados Públicos cuenten con Programa Interno de Protección Civil.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil."

Que el 9 de diciembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Mercados Públicos TR-SGIRPC-PIPC-MPUB-007-2021".

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México" que establece entre otras reformas las correspondientes a las obligaciones de los Responsables Oficiales de Protección Civil, por lo que se hace necesaria su actualización.

Que la reforma indicada tiene entre otros objetivos el simplificar el cumplimiento de los requerimientos en materia de Programas Interno de Protección Civil, eliminando requisitos y documentación excesiva.

Que el Programa Interno de Protección Civil será implementado por las personas que conformen la Administración del Mercado Público, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, y deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN MERCADOS PÚBLICOS, TR-SGIRPC-PIPC-MPUB-007-2-2023

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamentos
- 1.3 Normas Oficiales Mexicanas
- 1.4 Lineamientos
- 1.5 Normas Técnicas, Normas Técnicas Complementarias, Instructivos y Catálogos
- II. DEFINICIONES
- III. CAMPO DE APLICACIÓN
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. OBJETIVO ESPECÍFICO
- VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL MERCADO PÚBLICO
- VII. CONTENIDO
- VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO
- 8.1 Datos generales
- 8.2 Descripción del inmueble
- IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS
- 9.1 Riesgos Internos
- 9.2 Riesgos Externos
- X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS
- 10.1 Comité Interno de Protección Civil
- 10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

- 10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil
- 10.4 Funciones
- 10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil
- 10.6 Funciones generales de las personas brigadistas
- 10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios
- 10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios
- 10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue
- 10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones
- 10.11 Capacitación
- 10.12 Simulacros
- 10.13 Señalización
- 10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia
- 10.15 Instalación Eléctrica
- 10.16 Instalación de gas L.P. y/o natural
- 10.17 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones
- 10.18 Programa Anual de Mantenimiento del equipo de prevención y combate de incendios
- 10.19 Dictámenes y/o Constancias de Seguridad Estructural

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- 11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios
- 11.2 Primeros Auxilios
- 11.3 Alerta Sísmica
- 11.4 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

- 12.1 Objetivos
- 12.2 Contenido
- 12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias
- 12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

- 14.1 Descripción
- 14.2 Procedimiento de verificación
- 14.3 Cédula de Verificación

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

- **1.1.1** Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.
- **1.1.2** Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
- **1.1.3** Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.
- **1.1.4** Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.2 Reglamentos

- **1.2.1** Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.
- **1.2.2** Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de junio de 2021.
- **1.2.3** Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1951.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

- **1.3.1** NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
- **1.3.2** NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.
- **1.3.3** NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

- **1.3.4** NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de Aprovechamiento de gas L.P. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.
- **1.3.5** NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.
- **1.3.6** NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.
- **1.3.7** NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.
- **1.3.8** NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.
- **1.3.9** NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.
- **1.3.10** NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.
- **1.3.11** NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio Extintores Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.
- **1.3.12** NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.
- **1.3.13** NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2011.

1.4 Lineamientos

- **1.4.1** Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de febrero del 2015.
- **1.4.2** Lineamientos de Operación de mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de julio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de enero de 2021.

1.5 Normas Técnicas, Normas Técnicas Complementarias, Instructivos y Catálogos

- **1.5.1** NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de septiembre de 2021.
- **1.5.2** NT-SGIRPC-CAP-006-2021, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021.
- **1.5.3** NTCPC-005-ER-2016, Simulacros y Evacuación de Inmuebles, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de abril de 2016.
- **1.5.4** Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de mayo de 2022.
- **1.5.5** Acuerdo por el que se actualizan las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo con Comentarios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de junio de 2020.

- **1.5.6** Aviso por el que se da a conocer las Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-012-AMBT-2015, que establece las Condiciones y Especificaciones Técnicas para el Manejo Integral de Grasas y Aceites de Origen Animal y/o Vegetal Residuales en el Territorio de la Ciudad de México
- **1.5.7** Instructivo de Operación de los Mercados Sobre Ruedas en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de marzo de 2007, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de julio de 2008.
- **1.5.8** Catálogo de Giros para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de febrero de 2015.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

- **2.1 Administración:** A la Dirección General Jurídica y de Gobierno de cada uno de los Órganos Político-Administrativos, encargada de administrar y vigilar el funcionamiento y operación de los Mercados Públicos asentados en su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad vigente aplicable;
- **2.2 Análisis de Riesgos:** Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos o inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;
- **2.3 Brigadista de Protección Civil:** Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre;
- **2.4 Capacitación:** Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;
- **2.5 Comité:** Al Comité Interno de Protección Civil, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;
- **2.6 Concentración de Comerciantes:** A la agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México;
- **2.7 Instalaciones Eléctricas:** Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, apartarrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;
- **2.8 Instalaciones Especiales:** Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, de cuestiones de emergencia, riego, incendio, entre otros;
- **2.9 Instalaciones Hidráulicas:** Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, entre otros) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

- **2.10 Instalaciones Hidrosanitarias:** Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales, ubicados desde la toma domiciliara y el primer registro hacia el interior del inmueble;
- **2.11 Instalaciones Sanitarias**: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior del inmueble, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;
- 2.12 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- **2.13 Medidas Estructurales:** Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;
- **2.14 Medidas no Estructurales:** Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras:
- **2.15** Mercado Móvil en la Modalidad de Tianguis: Canal de distribución y abasto popular de productos pertenecientes principalmente a la canasta básica, en el cual se instala un día o más a la semana en la vía pública y está debidamente organizado y permisionado a una Asociación Civil por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;
- **2.16 Mercado Público:** Lugar o local, sea o no, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad;
- **2.17 Mercado Sobre Ruedas:** Al conjunto de puestos móviles que se instalarán y retirarán diariamente para la venta de los productos y servicios puestos en venta por los oferentes en los sitios autorizados;
- **2.18 Plan de Contingencias:** Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;
- **2.19 Plan de Continuidad de Operaciones:** Conjunto de acciones que tienen como fin garantizar que las funciones mínimas esenciales operen ante la ocurrencia de un fenómeno natural o antropogénico, obteniendo un esquema de acciones que reduzcan la toma de decisiones durante las acciones de recuperación, restaure los servicios críticos rápidamente y permita un normal funcionamiento de los sistemas y procesos lo antes posible, minimizando costos y aumentando la efectividad;
- **2.20 Plan de Reducción de Riesgos:** Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;
- **2.21 Programa Anual de Capacitación**. Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil del Mercado Público;
- **2.22 Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

- **2.23 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC)**: Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;
- **2.24 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPCI)**: Personas físicas cuyo registro y autorización estará vinculada únicamente a aquellas dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, a efecto de que puedan elaborar sus Programas Internos y Programas Especiales y, en caso de contar con el registro correspondiente, la capacitación a las brigadas de protección civil;
- 2.25 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y
- **2.26 Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en Mercados Públicos, por parte de la persona obligada, a través de un ROPC o ROPCI.

- **3.1 Obligados**. Las personas que conformen la Administración del Mercado Público.
- **3.1.1** Los presentes Términos de Referencia no aplican a:
- a) Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta dentro del espacio del Mercado Público;
- **b)** Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis;
- c) Mercados Sobre Ruedas; y,
- d) Concentración de Comerciantes.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Mercados Públicos en la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de los Mercados Públicos, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL MERCADO PÚBLICO

- **6.1** Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración e ingreso a la Plataforma Digital para ingreso del PIPC de mercados públicos, que analice, identifique y gestione los riesgos a los que están expuestos.
- **6.2** Definir los lineamientos a los que se sujetará la revisión del Mercado Público a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.
- **6.3** Establecer las obligaciones de la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del Mercado Público.

- 6.4 Elaborar e ingresar el PIPC, a través de un ROPC o ROPCI.
- 6.5 Contar con un análisis de riesgo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- **6.6** Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil institucional.
- **6.7** Capacitar a todo el personal y a las brigadas de protección civil o brigada multifuncional, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria, conforme a los presentes Términos de Referencia y conforme al temario de capacitación a que se refiere la Norma Técnica correspondiente.
- **6.8** Llevar a cabo los simulacros que convoque al año la Secretaría o la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto se emita, contando con copia del acta de evaluación correspondiente.
- **6.9** Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio en el Mercado Público, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya.
- **6.10** Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.
- **6.11** Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que ocupan, trabajan o visitan el Mercado Público, incluyendo aquéllas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- **6.12** Contar con un ejemplar del PIPC en el Mercado Público, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma Digital.
- **6.13** Exhibir a la Secretaría o a la Alcaldía, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC en el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

- 1. Los datos generales del inmueble y descripción general del mismo;
- 2. Identificación y análisis de riesgos;
- 3. Plan de reducción de riesgos;
- **4.** Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
- 5. Plan de Contingencias; y,
- 6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

Consiste en describir de manera general las instalaciones del Mercado Público, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre del Mercado Público;
- b) Nombre y cargo del responsable del Mercado Público; y,
- c) Horario de operación.

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente al inmueble donde se encuentra el Mercado Público, mediante:

- a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal del Mercado Público (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y,
- c) Calles entre las que se ubica.

8.1.2 Población

Se deberá describir el número de personas que permanentemente laboran o asisten al Mercado Público, especificando:

- a) Número de personas que laboran en el Mercado Público;
- b) Personas con discapacidad; y,
- c) Población flotante: número de personas que acceden al Mercado Público entre una unidad de tiempo (persona/día).

8.2 Descripción del inmueble

Se señalarán, breve y puntualmente, las características físicas generales del inmueble donde esté ubicado el Mercado Público, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería);
- c) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;
- d) Metros cuadrados de construcción;
- e) Instalaciones hidrosanitarias, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente el Mercado Público:

Sistema de abasto

	Toma Directa	Toma Compartida	Tandeo
	Equipos de distribución		
Ī	Hidroneumáticos	Bombas	Bombas contra incendio

Tipo de desagüe								
	le tratamiento	Tran	-		to a dr	enaje		otros
séptica de aguas	s residuales	gras	as	local			(6	especificar):
Tipo de tubería hidráulica								
Cobre PVC	CPVC	PAD	Hie	rro galvani:	zado	C	Otros (es	specificar):
Tipo de tubería sanitaria								
Cobre PVC	CPVC	PAD	Hie	rro galvani:	zado	C	Otros (e	specificar):
Depósitos de almacenamie	ento y regulación	1						
Cisterna Tinacos	Cisterna co	ontra inc	cendio	Cister	na Pluvi	ial	Otı	os (especificar):
Mantenimiento preventivo	de la instalación	n hidráu	lica y san	taria gener	al y por	local		
Diario Semar	nal Qu	uincenal		Mensual		Anua	al	Ninguno
Otras instalaciones (descri	bir: cisterna, hid	roneum	áticos, ent	re otros):				
f) Instalaciones eléctricas,	conforme lo sign	uiente:						
	INSTA	LACIO	ONES EL	ÉCTRICA	S			
Marcar con una "X" las	instalaciones co	on las qu	ue cuente	el Mercad	o Públi	co:		
Tipo de acometida								
Monofásica	Bifásica		Trifásic	a	No	cuent	a con e	lectricidad
Sistema de acometida								
Aérea Subterránea								
Distribución de energía								
Tablero de distribución Paneles Directa								
Sistemas de protección. Tipo de corta corriente en caso de sobrecarga								
Fusible Disyuntor o breaker eléctrico Sistema de puesta a tierra Pararrayos								
Sistema de canalización el	éctrica							
Empotradas o adosada	s	Subt	erráneas			A	Aéreas	

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica													
Me	tálicas				No metálicas	s - fl	exibles			5	Sin ca	analiz	ación
Energí	a de respal	do											
Plar	ntas de eme	ergei	ncia		Subestación	eléc	trica				Ning	uno	
Sistem	as alternos												
Fot	oceldas		Placas olares		Regulador de ca	rga	Bat	terías	sola	res		Otros (espec	cificar):
Mante	nimiento p	reve	ntivo de la ins	stalaci	ón eléctrica gen	eral	y por loca	al					
Dia	ario	S	emanal	(Quincenal		Mensual	1		Anı	ual		Ninguno
Otras i	Otras instalaciones (describir):												
g) Insta	alación de	gas 1	natural y/o L.F		nforme lo siguie		AS NAT	URA	L Y/	O L.	P.		
Marca	ır con una	"X'	' las instalaci	ones	con las que cue	nte e	el Mercad	do Pú	blic	o:			
Instala	ción de apı	rove	chamiento										
Ga	ıs natural			Estac	ionario con Gas	L.P.			Ciliı	ndro j	portá	til de	Gas L.P.
Por cada tanque describa lo siguiente:													
Local	Capacida	ıd	Año de Fabricación		Número deUbicaciónEstadoEs de FácilVálvulas de CierreespecificaFísicoAcceso								
Manter	Mantenimiento preventivo de la instalación de gas												
Dia	ario		Semanal		Quincenal		Mensual			Anu	ıal		Ninguno

h) Descripción breve de instalaciones especiales y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo del Mercado Público, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarios de los mercados públicos, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

La metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

- 9.1.1 Para su realización se deberán considerar cualquiera de las siguientes metodologías:
- a) Mosler; y,
- b) Para determinar el riesgo de incendio de todo el Mercado Público, se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, y además se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.
- **9.1.2** El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.1.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPCI encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

- **9.2.1** Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo siguiente:
- a) Fenómenos perturbadores de origen natural; por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos, inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros.
- b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico; considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico					
	Distancia a la redonda tomando como centro el				
	acceso principal del Mercado Público				
Tanques elevados	50 metros				
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros				
Torres con cables de alta tensión	50 metros				
Postes de energía eléctrica	50 metros				
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de	100 metros				
más de 30 metros de altura	100 metros				
Transformadores eléctricos	50 metros				
Terminales o rutas aéreas	500 metros				
Puentes o desniveles	100 metros				
Vías de ferrocarril operando	50 metros				
Industrias de alto riesgo	500 metros				
Anuncios espectaculares	50 metros				
Circulación de transporte pesado	50 metros				
Estaciones de servicio	500 metros				
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros				

- 9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos se plasmará en un plano o croquis.
- **9.2.3** El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPCI encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos, considerando:

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población del Mercado Público debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, se requiere que los Mercados Públicos, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de una emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, permitirán contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia. Su conformación deberá considerar el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género, así como a personas con discapacidad.

Cuando se requiera actualizar la información del Comité Interno de Protección Civil bastará que se haga con un acta en la que se señale lugar, fecha, hora, nombre del Mercado Público y nombre de la persona o personas que dejan de formar parte del Comité y de aquellas que lo sustituyan.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

- 10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:
- a) El nombre, denominación o razón social del Mercado Público;
- b) El domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, entre que calles);
- c) El Registro Federal de Contribuyentes del titular del Mercado Público;
- d) El número de trabajadores del Mercado Público;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma autógrafa de quienes integran el Comité y las brigadas de protección civil.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

- 10.3.1 El Comité Interno de Protección Civil deberá conformarse por la administración del Mercado Público de la siguiente manera:
- a) Coordinación general (coordinador de la emergencia);
- **b**) Suplente de la persona coordinadora general;
- c) Jefatura de edificio solo cuando exista más de un edificio en el Mercado Público; y,
- d) Jefatura de brigadistas de protección civil.
- **10.3.2** Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como una persona suplente, quien fungirá en caso de emergencia como Comandante del Incidente.

- **10.3.3** Cuando por el número de trabajadores no sea posible conformar el Comité Interno de Protección Civil en los términos del numeral 10.3.1, se podrá constituir con un coordinador y brigadistas multifuncionales, debiendo el ROPC o ROPCI justificar debidamente dicha integración, por lo que en caso de que no se justifique la integración de dichas brigadas multifuncionales se estará a lo señalado en la Ley y su Reglamento.
- **10.3.4** No se podrán conformar en un mismo inmueble brigadas obligatorias y brigadas multifuncionales, ni comités internos unipersonales y con estructura completa.

10.4 Funciones

- **10.4.1** El Comité Interno de Protección Civil, en conjunto con la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del Mercado Público, tendrá las siguientes funciones:
- a) Implementar, colocar, revisar y mantener en buen estado y en el lugar adecuado, el equipo y la señalización del Mercado Público:
- b) Gestionar y aprovisionar a las áreas de los recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del PIPC;
- c) Aplicar las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con Discapacidad. Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;
- **d**) Operar el Plan de Contingencia;
- e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal que labora en el Mercado Público, desagregado edad, género y tipos de discapacidades;
- f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- g) Fomentar actitudes de respuesta ante una emergencia o desastre, diseñando escenarios para simulacros y ejercicios de evacuación:
- h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales de emergencia o desastre, dirigiendo a las personas hacia las zonas de menor riesgo, a través de rutas libres de peligro y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo las acciones de evacuación correspondientes para las personas con discapacidad de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- j) Revisar de manera periódica y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones, de conformidad con el PIPC;
- **k**) Revisar de manera periódica y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente aquellas destinadas para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- l) Participar en la elaboración o actualización del PIPC del Mercado Público;
- m) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en todas las áreas del Mercado Público;

- n) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, definiendo acciones para su corrección, asignando responsables, estableciendo fechas para su realización y dando seguimiento para asegurar que las correcciones se lleven a cabo en el tiempo estipulado;
- ñ) Participar en la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios y/o programados;
- o) Coordinar que el personal y visitantes del Mercado Público, lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes; y,
- **p**) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se lleven a cabo en el Mercado Público.
- **10.4.2** La persona coordinadora general o su suplente, en su caso, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo; asimismo, será responsable de las siguientes operaciones:
- a) Revisar y monitorear la capacitación de los miembros del Comité;
- b) Gestionar los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material que permitan el cumplimiento del PIPC necesario en el Mercado Público;
- c) Monitorear la ejecución del PIPC;
- d) Ordenar la evacuación general del Mercado Público, así como el regreso a las instalaciones, previa coordinación con la autoridad competente, en caso de ser factible (los jefes de edificio podrán dar la orden en el edificio de su competencia y los jefes de piso en el piso de su competencia);
- e) Declarar, en conjunto con las autoridades correspondientes, el final de la emergencia para el Mercado Público; y,
- f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la integridad estructural del Mercado Público después de un fenómeno perturbador de origen geológico o hidrometeorológico que los impacte, cause daños y pérdidas.

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

- 10.5.1 Se deberán conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:
- a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);
- b) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);
- c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja);
- **d**) Brigada de comunicaciones (color verde); y,
- e) En su caso, Brigada Multifuncional (color azul y naranja con la leyenda multifuncional).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija del Mercado Público, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo para la atención de emergencias cuando se requiera;

- c) Dar la voz y/o aviso de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de evacuación;
- f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y,
- g) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios:

- a) Planear actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- **b**) Coordinar con el servicio médico y las demás brigadas, que, en caso de emergencia o desastre, se reciba atención médica por terceros, a través de los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria o la que sustituya; y,
- **f**) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color blanco).

10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el Mercado Público;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, implementando acciones tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas ni que exista acumulación de material inflamable y realizando mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones de luz y gas L.P y/o natural;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio, así como revisar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia de la Ciudad y/o áreas que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble, para lo que se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada del Mercado Público y de cada área en su caso;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;
- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del Mercado Público;
- i) Conocer y manejar el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;

- j) Conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio; y,
- **k**) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color rojo).

10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue:

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;
- b) Colocar la bitácora en un lugar visible al interior del Mercado Público, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con Discapacidad. -Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;
- c) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro del inmueble salieron y donde se les puede localizar, así como identificar si alguna persona quedó dentro del Mercado Público y las acciones a seguir dado el caso;
- d) Revisar y mantener actualizados los procedimientos de actuación de manera permanente y frecuente;
- e) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada, para posteriormente realizarlos de manera conjunta y coordinada con las diversas brigadas del Mercado Público;
- f) Programar capacitación permanente para los integrantes de la brigada sobre la evacuación del Mercado Público;
- g) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo, así como necesidades de cada lugar;
- h) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- i) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- j) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, en relación con las actividades inherentes a su brigada; y,
- **k**) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color naranja).

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado el directorio de la población fija del Mercado Público, incluyendo las personas con discapacidad;
- b) Revisar e informar el funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, megáfono y sistemas de alertamiento, entre otros;
- c) Coadyuvar con las autoridades competentes en el acceso a personas ajenas a las instalaciones del establecimiento mercantil e industrial;
- d) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- e) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- f) Crear una bitácora del incidente o boletín informativo con los acontecimientos ocurridos;
- g) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias;

- h) Hacer un reporte general del incidente y de las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil:
- i) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden, pasar lista de asistencia del personal del área de trabajo y reportar al coordinador las personas ausentes y las acciones realizadas; y,
- j) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color verde).

10.11 Capacitación

Objetivo

Establecer los lineamientos generales requeridos durante el proceso de capacitación en los cursos de formación señalados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil y, así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

- **10.11.1** La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC o ROPCI registrado y autorizado por la Secretaría, quien a su vez está obligado a entregar las constancias correspondientes, las cuales deberán ser firmadas de forma autógrafa..
- 10.11.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPC o ROPCI, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la atención a las personas con discapacidad, la igualdad y no discriminación; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la Administración del Mercado Público.
- **10.11.3** Los Mercados Públicos deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas brigadistas de protección civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:
- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación y repliegue;
- e) Grupo de Apoyo Especial; y,
- f) Comités Internos de Protección Civil.

Para el caso de los niveles intermedio y avanzado de prevención y combate de incendios, solo se impartirán en aquellos establecimientos mercantiles, industriales o inmuebles que tengan sistemas fijos contra incendio.

- **10.11.4** El Programa Anual de Capacitación contendrá:
- a) Duración de los cursos y su período de ejecución, el cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,
- **b)** El nombre de la persona responsable del programa.
- 10.11.5 La población fija del Mercado Público, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

- a) Manejar los extintores; y,
- b) Planes de emergencia del Mercado Público.
- **10.11.6** La población fija del Mercado Público, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para prevenir riesgos de incendio, en lo referente a:
- a) Instalaciones eléctricas;
- **b)** Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. y/o natural;
- c) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;
- **d**) Medidas de prevención de incendios;
- e) Orden y limpieza;
- f) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento; y,
- g) Conducir a las personas que visitan el inmueble a un lugar de menor riesgo, en simulacros o en casos de emergencia o desastre.
- **10.11.7** Las personas que ostenten la Administración del Mercado Público, estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna.
- **10.11.8** Las personas administradoras del Mercado Público tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del PIPC, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.
- **10.11.9** Los ROPC o ROPCI, capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.
- **10.11.10** Las personas administradoras del Mercado Público estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.
- 10.11.11 Los ROPC o ROPCI deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; no deberán subirse las constancias de capacitación emitidas.

10.12 Simulacros

- **10.12.1** Las personas que ostenten la Administración del Mercado Público deberán elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- **10.12.2** En cada Mercado Público se deberán llevar a cabo los simulacros que convoque al año la Secretaría o la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.
- **10.12.3** La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito y contener al menos:

- a) Los nombres de las personas encargadas de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo:
- b) La fecha y hora de ejecución;
- c) El alcance del simulacro: parcial o total, con o sin previo aviso, personal involucrado, entre otros;
- d) La descripción de la hipótesis, la cual consiste en la determinación del tipo de fenómeno perturbador de que se trate, los escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar y así como las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;
- e) La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro; y,
- f) En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.
- 10.12.4 Los resultados de los simulacros se deberán registrar en un acta con al menos la información siguiente:
- a) El nombre, denominación o razón social del Mercado Público donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) Las áreas del Mercado Público en las que se realizó el simulacro;
- c) El número de personas que intervinieron;
- d) Los recursos utilizados durante el simulacro;
- e) La detección de desviaciones en las acciones planeadas;
- f) Las recomendaciones para actualizar el Plan de Atención de Emergencias;
- g) La duración del simulacro; y,
- **h**) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo.
- 10.12.5 En la planeación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida.
- 10.12.6 Los ROPC o ROPCI deberán actualizar en la Plataforma Digital el acta del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros.

10.13 Señalización

- **10.13.1** Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil. colores, formas y símbolos a utilizar o la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.
- **10.13.2** Dicha señalización deberá ser indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

- 10.14.1 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;

- b) Que cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- **d**) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos; y,
- g) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.
- 10.14.2 Se deberá contar con salidas normales y/o de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia; y,
- b) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Instalación Eléctrica

- **10.15.1** Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que deberán implementar lo siguiente:
- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional;
- d) En caso de contar con instalaciones provisionales, deberán cumplir con las normas técnicas aplicables;
- e) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- f) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- g) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- h) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- i) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines; y,
- j) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Instalación de gas L.P. y/o natural

10.16.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o natural, los locatarios que las utilicen deberán poner especial atención en lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina, local y de las áreas en que se atiende al público, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos 1.5 metros;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y construcción y la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan;
- c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo);
- d) Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realice durante el horario de operación, se deberán tomar las medidas de prevención que deberán ser establecidas en el PIPC; priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del Mercado Público;
- e) La vigencia del tanque estacionario deberá ser acorde a la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y construcción o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga más de 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente;
- f) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural que este expuesta deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o la que sustituya; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- g) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada y alejada de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- h) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, la brigada de prevención y combate de incendios y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso; y,
- i) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. y/o gas natural. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia.

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

- **10.17.1** El Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones deberá ser elaborado por la Administración del Mercado Público, debiendo supervisar que sea ejecutado conforme lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:
- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- **b)** Periodicidad estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (check-list);
- c) Responsable de la elaboración del programa;
- d) Responsable de la ejecución del programa; y,
- e) Responsable de la supervisión del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

10.17.2 Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sean concluidas.

10.18 Programa Anual de Mantenimiento del equipo de prevención y combate a incendios

- **10.18.1** Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.
- **10.18.2** Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

- 10.18.3 Se requerirá revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:
- a) La fecha de la revisión;
- **b)** El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

- **10.18.4** Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.
- **10.18.5** La Administración del Mercado Público será la responsable de elaborar el Programa Anual de Mantenimiento del equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

B) Acciones Estructurales

10.19 Dictámenes y/o Constancias de Seguridad Estructural

- **10.19.1** Las Constancias y Dictámenes tendrán la vigencia que marque la normatividad aplicable y en caso de que ocurra una emergencia o desastre quedarán sin efecto.
- **10.19.2** Los Mercados Públicos, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme al artículo 34 fracción III y 38 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal deberán contar con:
- a) Dictamen y/o Constancia de Seguridad Estructural, la cual podrá ser expedida por Director Responsable de Obra o por un Ingeniero Civil adscrito a la Dirección General de Obras o su equivalente de la Alcaldía.
- **b**) Dictamen y/o Constancia Seguridad y Operación de las Instalaciones Eléctricas, la cual podrá ser expedida por Director Responsable de Obra adscrito a la Dirección General de Obras o por un Ingeniero Civil Eléctrico adscrito a la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas o su equivalente de la Alcaldía.

c) Dictamen y/o Constancia Seguridad y Operación de las Instalaciones de Gas natural y/o L.P, emitido por la Unidad de Verificación conforme a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de Aprovechamiento de gas L.P. Diseño y Construcción, y conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural o la que la sustituya.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro del inmueble conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

- 11.1.1 Es obligación de los locatarios contar con extintores los cuales deberán cumplir con las condiciones siguientes:
- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia;
- b) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción en áreas comunes;
- c) Colocar al menos un extintor en los locales, bodegas, oficinas o áreas administrativas y/o cuarto eléctrico, así como en todas las áreas comunes del Mercado Público:
- d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican en áreas comunes, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios;

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego

(Con base en la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya)

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)						
	Clases A, C y D	Clase B	Clase K				
Ordinario	23	15	10				
Alto	23	10*	10				

^{*} Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil.

- e) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- f) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- g) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;
- h) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- i) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- j) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;

- **k**) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- I) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- m) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- n) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- ñ) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- o) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,
- p) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga, o la que la sustituya.

11.2 Primeros Auxilios

- 11.2.1 Los botiquines de primeros auxilios serán portátiles, estarán debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:
- a) Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados;
- **b**) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia;
- c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes; y,
- d) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.

11.3 Alerta sísmica

- 11.3.1 Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya.
- 11.3.2 Los equipos receptores de alertamiento deberán cumplir con las siguientes características:
- a) Se ubicarán en áreas comunes; y,
- b) El equipo deberá estar vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías.

11.3.4 La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refieren los numerales anteriores, se acreditará con factura siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya.

11.4 Zonificación para atención de la emergencia

- **11.4.1** La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del Mercado Público o instalaciones del mismo, deberá elaborar y actualizar, a través del área competente, un plano del Mercado o por áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:
- a) El nombre, denominación o razón social del Mercado Público y su domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo.
- d) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio:
- e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión externos;
- f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada de prevención y combate de incendios;
- g) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios);
- h) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;
- i) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;
- j) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros;
- k) Áreas de menor riesgo;
- I) Áreas de atención prioritaria; y,
- m) Puntos de reunión externo.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de emergencia;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;

- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones del Mercado Público; y,
- d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones del Mercado Público, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos de las condiciones generales del Mercado Público donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y,
- **b**) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o centros de salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el sector de Policía de la Secretaría Seguridad Ciudadana que corresponda;
- f) Identificar los refugios temporales más próximos; e,
- g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

2.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del inmueble, sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador a las instalaciones del Mercado Público, y se presuma que puede afectarlo;
- **b**) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar al Mercado Público; y,
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte al Mercado Público.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

- 1. Seguridad: La administración del Mercado Público deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:
- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación del inmueble;
- b) De cierre o control de accesos al interior del Mercado Público o de las salidas; y,
- c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.
- 2. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos del Mercado Público.
- 3. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.
- **4.** Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.
- **5.** Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en el Mercado Público, a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.
- 6. Evaluación de los daños:
- a) Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,
- b) Las autoridades deberán valorar la situación física del Mercado Público e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.
- **12.4.3** El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.
- **12.4.4** Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para el Mercado Público en cuestión, debiendo considerar las características físicas del mismo y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes del Mercado Público.

- **13.1** Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.
- **13.2** Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para el Mercado Público, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.
- **13.3** El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

- a) La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a la Secretaría en el ámbito de su competencia.
- b) Corresponderá a la Secretaría, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia por parte de los ROPC o ROPCI.
- c) La verificación del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de verificación a que se refiere el numeral 14.3.

14.2 Procedimiento de verificación

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las demás disposiciones aplicables y acorde a la siguiente cédula:

14.3 Cédula de verificación

Términos de Referencia para la Elaboración en Mercado:	Fecha de la visita// Hora de inicio de la visita:	
Nombre del Mercado Público:		
Razón social:		
Calle y Número:		
Colonia:	C.P.:	
Alcaldía:		
Referencia:		
Teléfono:	Correo electrónico:	
Nombre y cargo del responsable del Mercado	Público:	
Nombre de quien atiende la visita:		
Georreferencia del Mercado Público: X:	Y	
Censo Poblacional	Croquis de localización	
Número de personas que		
laboran en el Mercado Público:		
Población flotante		
(persona/día):		
Personas c/discapacidad:		
Otros:		
Total:		

1.- Marcar con una X, si el Mercado Público cumple con:

	Señalización	Observaciones/recomendaciones		
Deb	perá cumplir con lo siguiente conforme al numeral	Términos de		
Ref	erencia para la Elaboración de Programas Interno	ión Civil en		
Me	rcados Públicos:			
1	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008, o la que la sustituya.	SI()	NO()	

La señalización es indicada en el plano o cr al que se refiere el numeral 11.4.1 de los pres Términos de Referencia.	oquis entes SI	[()	NO ()	
Ruta de evacuación y salidas normal	Observaciones/recomendaciones				
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al nui	meral 10.14	de los	Términos	de	
Referencia para la Elaboración del Programas l	nternos de	Proteco	ción Civil	en	
Mercados Públicos:					
Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o a	piertos se de	eberán s	ujetar a lo	sigu	iente, conforme al numeral 10.14.1 de
los presentes Términos de Referencia:	ı		-		<u></u>
Están libres de cualquier obstáculo y consid					
los requerimientos de las personas	con SI	()	NO ()	
discapacidad.					
Cuentan con iluminación de emerge					
soportada por un generador eléctrico que fund					
en caso de que la alimentación de corr		()	NO (`	
eléctrica se interrumpa y/o lámparas	de SI	()	NO ()	
emergencia con sistema de carga de baterías se activa automáticamente ante la falta					
suministro eléctrico normal.	. de				
La señalización es continua desde el inicio	dal				
recorrido de evacuación hasta llegar a la zor					
menor riesgo, de forma que, cuando se pier	de 1a				
visión de una señal se ve la siguiente. Se incl		()	NO ()	
medidas especiales para personas	con				
discapacidad.	Con				
Los desniveles del terreno muros de contenci	ón o				
elementos peligrosos como taludes, ramp	26 0	,			
escaleras, están debidamente señalizados y, d		()	NO ()	
el caso, protegidos.					
Las rutas de evacuación son señaladas en el p	lano				
o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 d	e los SI	()	NO ()	
presentes Términos de Referencia.					
Las salidas normales y/o de emergencia deber	án cumplir	con las	condicion	es sig	guientes, conforme al numeral 10.14.2
de los presentes Términos de Referencia:					
Las puertas consideradas como salidas					
emergencia están libres de obstáculos, canda					
picaportes o cerraduras con seguros pu		()	NO ()	
durante las horas laborales, que impidar	ı su				
utilización en casos de emergencia.					
Las salidas normales y/o de emergencia					
señaladas en el plano o croquis al que se refie		()	NO ()	
numeral 11.4.1 de los presentes Término	s de	` /		,	
Referencia.			1		
Testale at to Till to					Observaciones/wasawandas/
Instalación Eléctri Deberá cumplir con lo siguiente conforme al nu	Observaciones/recomendaciones				
Referencia para la Elaboración de Programas					
Mercados Públicos:	memos de	FIOLEC	CIOII CIVI	en	
Todos los cables eléctricos están prote	gidos				
mediante el uso de canaletas y/o tubos metáli		[()	NO ()	

NO()

SI ()

Los enchufes de luz o contactos eléctricos están

fijos mediante tornillería.

Los multicontactos solo son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional	SI ()	NO()	
En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas técnicas aplicables.	SI ()	NO()	
Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI ()	NO()	
Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada.	SI()	NO()	
Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI()	NO ()	
Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI()	NO()	
La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines.	SI ()	NO()	

	Instalación de gas L.P. y/o natu		Observaciones/recomendaciones		
	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral				
	erencia para la Elaboración de Programas Interno cados Públicos:	on Civil en			
	El tanque de gas se ubica fuera del área de cocina, local y de las áreas en que se atiende al público, además está alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos 1.5 metros.	SI ()	NO()	
	Preferentemente, cuenta con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumple con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SEDG-2004 y NOM-026-STPS-2008, o las que las sustituyan.	SI (,	NO ()	
	El tanque de gas está asegurado (fijo).	SI ()	NO()	
4	Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realiza durante el horario de operación, se tomar las medidas de prevención establecidas en el PIPC; priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del Mercado Público.	SI ()	NO ()	
	La vigencia del tanque estacionario es acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004 o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente.	SI ()	NO ()	
	La tubería que conduce gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural está expuesta y cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008 o la que la sustituya; además, está libre de golpes, fracturas, daños y fugas.	SI ()	NO ()	

La instalación de gas cuenta con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas.	SI()	NO ()	
Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, la Brigada de Prevención y Combate de Incendios y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, conocen la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso.	SI ()	NO()	

	Equipos de Prevención y Combate de	Incendios		Observaciones/recomendaciones
Deb	erá cumplir con lo siguiente conforme al numeral	Términos de		
Refe	erencia para la Elaboración de Programas Interno	ción Civil en		
Mer	cados Públicos:			
	Los extintores se encuentran en la ubicación			
	asignada en el plano o croquis a que se refiere el	SI()	NO()	
	numeral 11.4.1 de los presentes Términos de	SI()	1,0()	
	Referencia.			
	Cuenta con al menos un extintor por cada 200	ar ()		
	metros cuadrados de superficie o fracción en áreas	SI()	NO()	
	comunes.			
	Cuenta con al menos un extintor en los locales,			
	bodegas, oficinas o áreas administrativas y/o cuarto eléctrico, así como en todas las áreas	SI()	NO ()	
	comunes del Mercado Público:			
	Cumple con las distancias máximas de recorrido			
	que se indican, por clase de fuego, para acceder a			
	cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas	SI ()	NO()	
	y rodeos necesarios.			
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m,			
	medidos desde el nivel del piso hasta la parte más	SI()	NO ()	
5	alta del extintor.			
	Están protegidos de daños y de las condiciones			
	ambientales que puedan afectar su	SI ()	NO()	
	funcionamiento.			
	Están ubicados en lugares visibles, de fácil	GT (NO (
	acceso, libres de obstáculos y correctamente	SI ()	NO()	
	señalizados.			
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO()	
	La aguja del manómetro indica la presión en la			
	zona verde (operable), en el caso de extintores			
	cuyo recipiente esté presurizado	GT (
	permanentemente y que contengan como agente	SI ()	NO()	
	extinguidor agua, agua con aditivos, espuma,			
	polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.			
	Mantienen la capacidad nominal indicada por el			
	fabricante en la etiqueta.	SI()	NO()	
	inoricance on in oriquem.		_1	

No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI()	NO ()	
Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI ()	NO()	
No existen daños físicos, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI()	NO()	
No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI()	NO()	
La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI()	NO ()	
Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI()	NO ()	
Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI()	NO ()	

	Primeros Auxilios					Observaciones/recomendaciones
Deb	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los Términos de					
Refe	erencia para la Elaboración de Programas Interno	s de P	rotecc	ión Civil	l en	
Mer	cados Públicos:					
Los	botiquines de Primeros Auxilios deberán ser fijos	y/o por	tátiles	s, estar d	ebida	mente abastecidos y cumplir con lo
sigu	iente:					
	Están instalados o colocados en un área accesible					
	para el personal, sin llave y debidamente	SI ()	NO ()	
	señalizados.					
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano					
	o croquis al que se refiere el numeral 11.4.1 de los	SI ()	NO ()	
6	presentes Términos de Referencia.					
U	Los materiales y productos que forman parte del					
	botiquín de primeros auxilios, se encuentran en	SI ()	NO ()	
	buenas condiciones de uso y vigentes.					
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos					
	los elementos descritos en el Anexo 1 de los	SI ()	NO ()	
	presentes Términos de Referencia.					

Alerta sísmica	Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los Términos de	
Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil en	
Mercados Públicos:	

7	Cuenta con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021, o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	
	Los equipos receptores de alertamiento deberán cun	nplir con las si	guientes carac	eterísticas
	Se ubican en áreas comunes.	SI()	NO()	
	Están vigentes, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías	SI ()	NO ()	

De	ocumentos del Programa Interno de Protección	Estatus	Fecha de	Observaciones/recomendaciones
	Civil en Mercados Públicos.	Estatus	elaboración	Observaciones/recomendaciones
8	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable, poseedora, o administradora del Mercado Público, acreditando responsabilidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			
9	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC o ROPCI, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			
10	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			
11	Datos generales del inmueble y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.			
12	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.			
Con	no parte del Plan de Reducción de Riesgos se debera	á contar con lo	s siguientes doc	umentos:
13	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.			
14	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.			
15	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.11.2, 10.11.3, 10.11.4, 10.11.5, 10.11.6 y 10.11.9 de los presentes Términos de Referencia.			

			1			
	Escrito libre, firmado de manera autógrafa por el					
16	ROPC o ROPCI y bajo protesta de decir verdad, que incluya el listado de las personas capacitadas,					
	el tema de la capacitación y duración de la					
	misma, conforme el numeral 10.11.11 de los					
	presentes Términos de Referencia.					
	Programa Anual de Simulacros, conforme a los					
17	numerales 10.12.1, 10.12.2 y 10.12.3 de los					
1	presentes Términos de Referencia.					
	Actas de simulacros, conforme a los numerales					
18	10.12.4 y 10.12.6 de los presentes Términos de					
	Referencia.					
	Programa Anual de Mantenimiento de					
	Instalaciones, conforme al numeral 10.17 de los					
	presentes Términos de Referencia.					
10	Bitácora o formato en el que conste el resultado					
19	de las revisiones realizadas conforme al Programa					
	Anual de Mantenimiento de Instalaciones,					
	conforme al numeral 10.17.2 de los presentes					
	Términos de Referencia.					
	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de					
	prevención y combate de incendios, conforme al					
	numeral 10.18 de los presentes Términos de					
	Referencia, el cual deberá contener los siguientes					
	documentos:					
20	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los					
	extintores, conforme al numeral 10.18.3 de los					
	presentes Términos de Referencia.					
	Carta de mantenimiento y/o recarga anual de					
	extintores, conforme al numeral 10.18.4 de los					
	presentes Términos de Referencia.					
	Dictamen y/o Constancia de Seguridad					
21	Estructural, conforme al numeral 10.19.2 inciso					
	a) de los presentes Términos de Referencia.					
	Dictamen y/o Constancia Seguridad y Operación					
22	de las Instalaciones Eléctricas, conforme al					
	numeral 10.19.2 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.					
	Dictamen y/o Constancia Seguridad y Operación					
	de las Instalaciones de Gas natural y/o L.P,					
23	conforme al numeral 10.19.2 inciso c) de los					
	presentes Términos de Referencia.					
Con	no parte del Equipamiento y zonificación para	atención de	emergencias s	e deberá contar con los siguientes		
	documentos:					
	Factura de los receptores de alertamiento sísmico,					
	siempre y cuando coincida con el domicilio en el					
	que se encuentra instalado el radio receptor, carta					
	responsiva expedida por la empresa que vendió el					
24	equipo, carta garantía expedida por el fabricante o					
	proveedor o cualquier otro documento que señale					
	expresamente el número de serie del equipo,					
	modelo, domicilio y que éste cumple con lo					
	señalado en la Norma Técnica NT-SGIRPC-					
	SDSAS-001-2021 o la que la sustituya.					

		1	
25	Contar con un plano o croquis del Mercado Público, ya sea general, por piso o áreas que la integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.4.1 de los presentes Términos de Referencia: a) El nombre, denominación o razón social del Mercado Público y su domicilio. b) La identificación de los predios colindantes. c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo. d) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio. e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión internos y externos. f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio. g) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios). h) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia. i) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia. i) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre		
	durante una emergencia.		
	j) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros.		
	k) Áreas de menor riesgo.		
	l) Áreas de atención prioritaria.		
	m) Puntos de reunión externos.		
26	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.		
27	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los presentes Términos de Referencia.		
28	Ejemplar físico del PIPC del Mercado Público, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma Digital, conforme al numeral 6.12 de los presentes Términos de Referencia.		

ANEXO 1 CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por el ROPC o ROPCI.

- 1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
- 2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
- 3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
- 4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
- 5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

- 1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
- 2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
- 3. Oxímetro de pulso, de baterías.
- 4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

- 1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
- 2. Tijeras rectas, 1 pieza.
- 3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
- 4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.
- 5. Pinzas de disección (Debakey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
- 6. Pinzas de disección (Debakey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.
- 7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

- 1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
- 2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
- 3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
- 4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
- 5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
- 6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
- 7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
- 8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
- 9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
- 10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
- 11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.

- 12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
- 13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
- 14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
- 15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
- 16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
- 17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Inmovilización.

- 1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
- 2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

Misceláneos.

- 1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
- 2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
- 3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
- 4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
- 5. Lentes de seguridad o careta protectora.
- 6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
- 7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
- 8. Plumas.
- 9. Libreta u hojas de papel.
- 10. Linterna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor 15 días naturales posteriores a su publicación.

TERCERO. Se abrogan a los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Mercados Públicos **TR-SGIRPC-PIPC-MPUB-007-2021**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de diciembre de 2021.

CUARTO. En el caso de que los equipos receptores de alertamiento sísmico del Gobierno de la Ciudad de México, se hayan adquirido con anterioridad a la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, bajo la aprobación de una disposición vigente al momento de haberse instalado el receptor, deberá presentarse la factura correspondiente emitida por la persona física o moral autorizada en ese momento, así como carta bajo protesta de decir verdad firmada por el responsable y el corresponsable del Programa Interno de Protección Civil, especificando: modelo, marca, número de serie y año en que se adquirió e instaló el o los equipos en cuestión que se encuentran en funcionamiento.

Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	5 2, 390.00
Media plana	
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE